CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	PS056-2024
MODALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - CONTRATACION DIRECTA.
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT	900.796.602-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
CEDULA DE CIUDADANÍA	98.500.554
CONTRATISTA	JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RIO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.039.623.550
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($315.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	DESDE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXV FIESTAS DE LA ROSA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA, DEL 24 AL 26 DE MAYO Y LA SEMANA DE LA CULTURA A REALIZARSE DEL 20 AL 24 DE MAYO DE 2024.

Entre los suscritos, **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 98.500.554, quién obra en representación de La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE, identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública Número 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaria Única del Circuito Notarial de San Jerónimo (Antioquia), y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria 14 del Circuito Notarial de Medellín Y que su última modificación se llevó a cabo por medio de escritura pública **N°** 2.217 Del 09 De Mayo De 2023 Ante El Despacho De La Notaría Octava Del Circulo De Medellín; en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente autorizado estatutariamente, de conformidad con las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015; por una parte y quien en adelante se denominará El Contratante, y de la otra, **JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RIO**, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía Numero 1.039.623.550, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará El Contratista, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **A).** Que la actividad referente a garantizar la presentación artísticas de orquestas, agrupaciones musicales, artistas y logística, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a AMOCCIDENTE, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la entidad pueda

brindar una mejor atención, además que permitan el normal desarrollo de los programas y proyectos y otras actividades de la misma entidad. **B).** Que teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de planta con las características requeridas para realizar las actividades objeto del presente contrato, se requiere llevar a cabo el proceso mediante un acompañamiento externo. **C).** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta AMOCCIDENTE sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad. **D)** Que, estudiados los documentos aportados por el señor JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RIO ha demostrado la idoneidad y la experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual, al contar con autorización por parte de los artistas para representarlos en el contrato de la referencia, por lo tanto, cumple con el perfil requerido para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de que se trata este contrato. **E)** Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, no se requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. **F)** Que, El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral.

Por lo anterior, este contrato se regirá por las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXV FIESTAS DE LA ROSA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA, DEL 24 AL 26 DE MAYO Y LA SEMANA DE LA CULTURA A REALIZARSE DEL 20 AL 24 DE MAYO DE 2024.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a: I. OBLIGACIONES GENERALES: **1).** Prestar sus servicios y Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto de este contrato; es decir , sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios. **2).** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por AMOCCIDENTE y a terceros en general. **3).** Solicitar a AMOCCIDENTE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades

trazadas en el objeto del contrato. **4).** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por AMOCCIDENTE. **5).** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6).** Afiliarse como independiente al sistema de salud previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar su respectiva constancia de pagos, previamente a la cancelación de sus honorarios de forma mensual. **7).** Acreditar la idoneidad, experiencia y formación necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos, experiencia y profesionalismo en la materia del objeto contractual. **8)** Responder por el adecuado manejo y uso de la información entregada. **9)** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. **10)** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones y obligaciones:

EVENTO	INSUMO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
Semana De La Cultura	Refrigerio (sólido repostería, líquido caliente y/o frío, fruta)	470	Unidad	$2.164.000
	Cena especial	40	Unidad	$1.296.000
	Hidratación (botella de agua 500 ml)	530	Unidad	$1.060.000
	Kit taller de cocina	2	kit	$350.000
	Conferencias	5	Persona	$1.070.000
	Arreglos florales	2	Unidad	$162.000
	Artistas locales	4	Agrupaciones	$4.860.000
	Medalla conmemorativa (Diseño y elaboración)	1	Unidad	$4.860.000
	Placa conmemorativa (diseño e instalación)1	1	Unidad	$864.000
Fiestas De La Rosa	Artistas locales	6	Agrupaciones	$8.424.000
	Artistas nacionales	4	Agrupaciones	$207.360.000
	Artistas regionales	4	Agrupaciones	$32.400.000
	Presentador fiestas	1	Persona	$2.160.000
	Litografía (diseño litografía)	1	Unidad	$1.620.000
	Pendón full color 120x200	2	Unidad	$500.000
	Afiche full color 50x30	400	Unidad	$560.000
	Plegable full color carta abierta	400	Unidad	$560.000
	Adecuación e insumos camerino artistas	1	Unidad	$2.106.000
	Hidratación (botella de agua 500ml)	525	Unidad	$1.050.000

	Bakline (alquiler instrumentos)	1	Unidad	$5.400.000
	Carpa túnel pabellón 12x30	1	Unidad	$10.800.000
	Alquiler pantalla	1	Unidad	$11.664.000
	Alquiler de horas tarima	15	Hora	$4.536.000
	Logística comparsas (insumos, sonido, artistas culturales)	1	unidad	$3.240.000
	Logística mercados campesinos (decoración, transporte, sonido)	1	Unidad	$1.304.400
	Logística actividades deportivas	5	Torneos	$4.629.600
TOTAL				**$315.000.000**

1. Seleccionar el personal idóneo para la instalación de tarimas, sonido y mobiliario respectivo para la realización de los diferentes eventos.
2. Seleccionar los artistas para las diferentes actividades de esparcimiento.
3. Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción todos los compromisos que conforman el objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo con las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la entidad y que el contratista declara conocer.
4. Garantizar la disponibilidad del tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
5. Presentar al supervisor del contrato constancia de pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), para ello deberá tener en cuenta los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe de las actividades realizadas el cual debe incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas que presente para revisión del supervisor.
6. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad

TERCERA-OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: En virtud del presente contrato, **AMOCCIDENTE** se obliga a: **1).** Brindar el material requerido para la ejecución del contrato. **2).** Suministrar por medio del Director Ejecutivo la información que posee y que sea de importancia para la ejecución contractual. **3).** Colaborar con EL CONTRATISTA a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. **4).** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los servicios previstos en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **5).** Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. **6).** Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes.

CUARTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($315.000.000), los cuáles serán cancelados por AMOCCIDENTE de la siguiente manera: Un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) de valor total del contrato una vez firmado el contrato. Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato el día veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales por parte del contratista, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas, y aceptadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo Primero:** Todos los pagos estarán sujetos al flujo de caja de AMOCCIDENTE y a los desembolsos de los municipios asociados conforme a los contratos interadministrativos entre estos y la Asociación. **Parágrafo segundo:** Una vez sea aprobada la facturación entregada por el contratista; La Asociación De Municipios Del Occidente Antioqueño-Amoccidente- tiene un plazo de 30 días para efectuar el pago correspondiente a la factura presentada.

QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: AMOCCIDENTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00070 y Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 00137 del quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), del actual Presupuesto del Rentas y Gastos

SEXTA-DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un Plazo contado desde la fecha del acta de inicio y hasta el treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) en el municipio de El Jardín, Antioquia.

SÉPTIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Director Ejecutivo De La Asociación De Municipios Del Occidente Antioqueño-AMOCCIDENTE.

OCTAVA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre AMOCCIDENTE y el CONTRATISTA.

NOVENA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: AMOCCIDENTE, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad o terminación de este contrato de común acuerdo con el contratista o de manera motivada, por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DECIMA-EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, AMOCCIDENTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento en el evento de haberlas pactado y exigido.

DECIMA PRIMERA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de AMOCCIDENTE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, AMOCCIDENTE, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en el acta de la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por los medios legales previstos por la normatividad vigente en materia contractual o con cargo a la garantía de cumplimiento si se requirió constitución de la misma al contratista en favor de AMOCCIDENTE. Si el incurso en cumplimiento fuere AMOCCIDENTE, y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual. **Parágrafo Único**. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. La imposición de multas deberá agotar de manera previa el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA-EXCEPCIONALES: hacen parte del presente contrato para tomar determinaciones de naturaleza legal los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA-INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del CONTRANTE- Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMA SEXTA-GARANTIAS: Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA se compromete a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario al Municipio de Jardín -Antioquia y asegurado Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia Amoccidente , correspondiente al valor del presente contrato.

- ✓ Cumplimiento Del Contrato en cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) Por Ciento del valor del presente contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
- ✓ Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales. En cuantía equivalente al Cinco (5%) Por Ciento del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo contractual, y Treinta (30) días más.

DÉCIMA SÉPTIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ASOCIACIÓN se considere necesario por causas ajenas al contratista.

DÉCIMA OCTAVA-SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE AMOCCIDENTE. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne AMOCCIDENTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo Único**: El contratista ejecutará el presente contrato sin necesidad de cumplir horario en las instalaciones de AMOCCIDENTE, utilizará sus propias herramientas para la ejecución del mismo, no recibirá órdenes del director de Amoccidente. AMOCCIDENTE le suministrará la información requerida para ejecutar el objeto contractual y pagará sus honorarios en la forma pactada.

VIGÉSIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes Y requiere para cumplir los requisitos de ejecución: a). Disponibilidad presupuestal Y registro presupuestal. b). Suscripción del acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA-DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

VIGÉSIMA SEGUNDA- JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de LA ASOCIACIÓN, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo

VIGÉSIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente motivada que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **Parágrafo.** Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, LA ASOCIACIÓN procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA-LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: AMOCCIDENTE no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna, derivada de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

GÉSIMA SEXTA-CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, este contrato se celebra en consideración a que la contratista tiene experiencia e idoneidad que acredita con su perfil.

VIGÉSIMA SÉPTIMA-RETENCIONES. Se realizarán las Retenciones y deducciones contempladas por el municipio de Jardín de conformidad con el contrato marco.

VIGÉSIMA OCTAVA-GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **Parágrafo único:** una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página web **www.colombiacompra.gov.co** como modalidad de contratación directa.

Para constancia se firma por las partes en Medellín a los quince (15) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024), luego de leído y aceptado.

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
CC. 98.500.554
Director Ejecutivo-Amoccidente
Contratante

JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RÍO
CC. 1.039.623.550
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Edis Alejandra Monsalve Mlve – contratista de apoyo en contratación	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño – Director Ejecutivo de Amoccidente	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño – Director Ejecutivo de Amoccidente